LEY DE 27 DE MARZO DE 1922

Camino de Villazón a Tarija.- Fondos con los que se proseguirá el trabajo.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer con cualquiera de los Bancos Nacionales un préstamo hasta la suma de cien mil bolivianos, con destino a la prosecución de los trabajos del camino de autos de Villazón a la ciudad de Tarija, con cargo al empréstito externo, autorizado por ley de 4 de febrero del presente año.

Artículo 2º.- En el Presupuesto Nacional de la presente gestión, sección de Fomento, se consignará una partida de veinticinco mil bolivianos, con destino al servicio de intereses y amortización de dicho préstamo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 24 de marzo de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.—Rigoberto Paredes. León M. Loza, S.S.— Mogro Moreno, D. S.— Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 27 de marzo de 1922.

BAUTISTA SAAVEDRA.— Pedro Gutiérrez.— J. Paravicini.